

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2019-00319-00

Ref. Revisión de Cuota Alimentaria

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, le asiste la razón al petente en el sentido que la cuota alimentaria señalada en audiencia del 10 marzo de 2020 corresponde a la suma del 30% de los ingresos laborales del demandado, incluyendo también: prima de mitad de año, prima de fin de año, prima vacacional y cualquier otro concepto similar percibido por el ejecutado en su nómina mensual; en consecuencia, se oficiará al EJERCITO NACIONAL a fin de clarificarle que tal aspecto.

De otro lado, respecto del subsidio familiar percibido por el demandado, revisada la audiencia de fallo celebrada el 10 marzo de 2020, se advierte que no se señaló como parte de la obligación alimentaria dicho concepto; razón por la cual, no hay lugar a oficiar al pagador a fin que lo incluya en las retenciones que se vienen realizando al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5bb6f620be51a7a22a9590a90f9f8d76f9ce9acc6c3f2efc95b18e98a2155a**

Documento generado en 11/05/2022 08:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>